

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

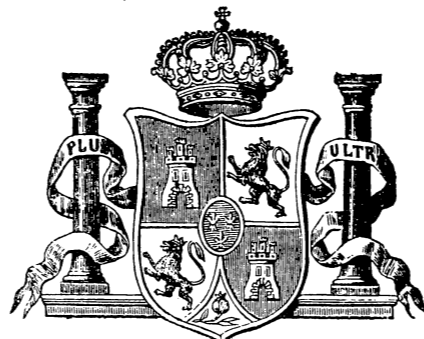
Table with 2 columns: MADRID... Por un mes... 48 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SALVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: PROVINCIAS... Por un mes... 54 rs. Por tres meses... 60



GACETA DE MADRID.

Continúa la relacion de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cólera-morbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with 2 columns: NOMBRES. Rs. vn. Suma anterior... 114,718.47

Madrid 7 de Diciembre de 1855.—Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministerio de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El término ordinario que para tomar posesion de sus destinos se concede á los funcionarios del orden judicial, será de 40 dias en la Peninsula, de 50 en las Islas Baleares y de 60 en las Canarias.

Art. 2.º Las licencias que á los mismos funcionarios se concedan no excederán de 15 dias, si la causa fuese otorgada al restablecimiento de su salud, y de 30 si ocupase de asuntos particulares: los interesados podrán usar de ellas en el término de seis meses, á contar desde la concesion.

Art. 3.º En casos de urgente necesidad debidamente justificada, los Jefes y Fiscales podrán conceder á sus respectivos subordinados licencia por 15 dias, de la que no podrán usar fuera del territorio de la demarcacion del Tribunal, dando inmediatamente cuenta á la superioridad.

Art. 4.º El Fiscal del Tribunal Supremo podrá conceder á los Tenientes y Promotores fiscales 20 dias de licencia, previa la formacion del oportuno expediente, en el que se oirá al Fiscal del territorio.

Art. 5.º En el transcurso de un año no se podrá conceder mas de una licencia á un mismo funcionario: los Magistrados no podrán obtenerla en el año en que hayan disfrutado ó deban disfrutar de las vacaciones del Tribunal.

Art. 6.º Si un funcionario del orden judicial solicitare prórroga, así del término posesorio como de la licencia de cualquier clase que estuviere disfrutando, se entenderá que renuncia á su destino, y se declarará este vacante.

Art. 7.º El funcionario que por imposibilidad física no se presentare en su destino antes de espirar el término posesorio ó la licencia concedida, acudirá al Regente de la Audiencia en cuyo territorio se encuentre, el que instruyendo el respectivo expediente lo elevará al Ministerio de Gracia y Justicia. Si resultase completamente probada la causa que se alegue, se autorizará al interesado para volver á servir su destino, ó se le proveerá en el primero de la misma clase que vacare.

Art. 8.º Se oirá al Tribunal Supremo de Justicia siempre que el funcionario que pretenda la dispensa del artículo anterior pertenezca á un Tribunal superior.

Art. 9.º Quedan derogadas las disposiciones vigentes que se opongan á lo establecido en este decreto.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo Sr: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido en las oficinas de Barcelona, relativo á señalar la cuota que por asimilacion corresponda en la contribucion industrial á los talleres de construccion de clavos á mano, establecidos en la ciudad de Matara, y no comprendidos en las tarifas vigentes, se ha servido aprobar, de conformidad con lo propuesto por V. I., la colocacion de los referidos talleres en la tarifa núm. 3.º, á continuacion de los otros establecimientos mecánicos de aquel artículo, y con la cuota de 50 rs. anuales, que es el señalamiento proporcionado á la escasa importancia y utilidades de dichos talleres, que está ademas en armonia con el que por duplicada cantidad vienen satisfaciendo iguales artefactos movidos por caballerias.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. y sus antecesoros. Madrid 6 de Noviembre de 1855.—Brull.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Excmo. Sr: Atendiendo á la importancia del invento, debido al Jefe de segund clase del cuerpo de minas Don Manuel Fernandez de Castro, para evitar los choques de los trenes y otros accidentes en los ferro-carriles por medio de señales eléctricas.

Visto que en los ensayos dispuestos por este Ministerio los resultados han correspondido cumplidamente al pensamiento del autor, y que según ellos se puede: 1.º Prevenir el riesgo frecuente de un tren alcanzado por otro que lleve mayor velocidad.

2.º El que necesariamente ha de resultar de que en una misma via corra un tren opuestamente al que en ella aparece ya en movimiento y sin ser aguardado.

Visto que corriendo un tren por una via intransitable, cualesquiera que sean los obstáculos, descarrilamientos ó interrupcion del camino, se advierte anticipadamente el peligro para huirle con tiempo.

Considerando los bienes que este feliz invento reportará á la humanidad: Considerando que D. Manuel Fernandez de Castro ha renunciado al privilegio que le está concedido, y que por lo tanto puede hacerse uso de su invento en España y sus dominios libremente:

Con presencia de lo propuesto por V. E. y la Direccion general de Obras públicas sobre la justicia y la conveniencia de recompensar á D. Manuel Fernandez de Castro, S. M. la Reina, deseando por otra parte estimular el verdadero mérito, se ha servido mandar:

1.º Que se admita con aprecio la renuncia del privilegio que fue concedido al autor del invento, con arreglo á las leyes de la materia.

2.º Que se le proponga para la cruz de caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III.

3.º Que en el cuerpo de minas se declare á este Ingeniero la consideracion y sueldo de la clase superior inmediata ó de Jefe de primera, pero en calidad de supernumerario hasta que por rigurosa antigüedad obtenga puesto efectivo en dicha clase.

4.º Que se le conceda licencia por término de un año para que pase á los países extranjeros con objeto de examinar los trabajos que se han anunciado sobre el mismo invento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Agricultura, Industria, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 22 de Noviembre último, en que con referencia á lo que le dirigió el 18 del mismo el Comandante de la Guardia civil de su cargo en la provincia de Jaen, participa detalladamente á este Ministerio el importante servicio prestado por dicho Jefe á consecuencia de las disposiciones acertadas que adoptó con la fuerza de su mando, compuesta de 10 granaderos y 9 infantes de ella, para conseguir la captura y exterminio de una partida de criminales que en número de cinco individuos montados se habia presentado en aquel territorio, y estaba oculta en un cortijo distante tres cuartos de legua de Torre del Campo, habiendo dado por resultado la muerte de tres de aquellos en el momento mismo que, hallándose cercados y haciendo varios disparos, intentaron la fuga del expresado cortijo al grito de «¡ala, muchachos», cuyos cadáveres fueron conducidos sobre las mismas caballerias que montaban, con tres escopetas que tambien se les aprehendieron; no habiendo podido conseguir la captura de los dos restantes, á pesar de la persecucion que les hizo, porque hallándose apostados y venido la noche, desaparecieron con la oscuridad, haciendo ademas una reseña de los nombres de aquellos y su procedencia, de la cual aparece eran sujetos de muy malos antecedentes, fugados de presidio, y que habian perpetrado todo género de maldades; concluyendo por recomendar eficientemente á toda la fuerza que contribuyó á este resultado por el arrojo y bizarría con que se condujeron en esta ocasion, y muy particularmente el expresado Jefe.

Enterada de todo S. M., se ha dignado resolver manifestase á V. E. por contestacion, y de su Real orden, que ha visto con satisfaccion el buen comportamiento observado por el Jefe é individuos de que se hace mérito en este hecho, á los cuales quiere se les den las gracias en su Real nombre, y que se haga público en la Gaceta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1855.—O'Donnell.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Monitor ha publicado en su parte oficial el anuncio siguiente: «Notificacion relativa á la cesacion del bloqueo de los puertos del mar Blanco.—Veinte y uno de Noviembre de 1855.—Por la presente se notifica que S. E. el Almirante Hamelin, Ministro Secretario de Estado del departamento de Marina y las Colonias, ha recibido del Capitan de navio Guilbert, Jefe de la escuadra de S. M. Imperial en el mar Blanco, un aviso oficial anunciando que el dia 9 de Octubre último las escuadras aliadas levantaron el bloqueo de los puertos y costas rusas del mar Blanco, que se hallaba establecido con arreglo á la notificacion publicada en la parte oficial del Monitor de 16 de Julio último.»

Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de las Islas Filipinas, con fecha 9 de Setiembre y 8 de Octubre últimos, participa que la tranquilidad continúa sin alteracion en dichas Islas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

29 Noviembre de 1855. Al Secretario de dicho Supremo Tribunal.—Trasladando una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, en que se participa haber concedido S. M. la entrada en su Real Cámara á los Ministros del Tribunal.

27 Noviembre de 1855. Al Director general de Infanteria.—Concediendo refugio y abono de sueldo al Subteniente D. Antonio Garcia Periera.

Id.—Id. abono de diferencia de sueldos al primer Comandante D. Juan Villegas y Gomez.

Al Capitan General de Cataluña.—Id. Real licencia al Teniente Coronel D. Gabriel Baldrich y Palau.

Al Director general de Infanteria.—Resolviendo que el soldado del regimiento de infanteria del Principe, Miguel Casado, esté á lo mandado en 27 de Octubre último respecto á su pase al cuerpo de carabineros.

Id.—Negando el pase al cuerpo administrativo del ejército, en clase de Oficial primero, al Capitan D. Agustín Barragan y Barragan.

Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando el que las compañías de los cuerpos que se reorganizan en su distrito marchen á su nuevo destino con armas y municiones.

28 id. de id. Al Intendente general militar.—Resolviendo que á los Coronales á quienes se les ha conferido el mando de las medias brigadas de cazadores, se les reclamen y abonen los sueldos, gratificaciones y raciones por el batallon mas antiguo de los que componen cada una de aquellas.

Al Director general de Infanteria.—Declarando comprendido en la Real orden de 30 de Agosto del año último al sargento licenciado D. Juan Tono y Timon.

Id.—Id. al sargento licenciado D. Francisco Reyter y Madero.

Al Director general de Infanteria.—Negando mayor antigüedad en su empleo y el ascenso inmediato al Capitan graduado Teniente del regimiento infanteria de Jaen don Mariano Torres y Roldan.

29 id. de id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo permiso para fijar su residencia en esta capital al segundo Comandante de reemplazo D. Tomas Nert y Mercader.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. licencia al segundo Comandante D. Ramon Diaz Elvira.

Al Director general de Infanteria.—Mandando se expi-

da la licencia absoluta al sargento segundo José Aubeyzon y Valenzuela.

Id.—Concediendo al Subteniente de infanteria de Marina, D. Gracian Bousingut, el pase en su misma clase al arma de infanteria.

30 id. de id. Id. abono de sueldos al segundo Comandante D. Manuel Villamazar é Iranzo.

Id.—Id. vuelta al servicio al Teniente retirado D. Antonio Palomo y Ramirez.

Id.—Id. el pase á continuar sus servicios á la Península al Teniente del ejército de la Isla de Cuba D. Ecequiel Gomez San Juan.

1.º Diciembre de 1855. Al Director general de Infanteria.—Id. vuelta al servicio al Teniente licenciado D. Luis Rubiales y Pardillo.

Id.—Declarando comprendido en la Real orden de 30 de Agosto del año último al Subteniente retirado D. Francisco Ulloa.

Id.—Id. al Teniente retirado D. Manuel Arango y Flores Estrada.

Id.—Concediendo el pase á continuar sus servicios al ejército de la Peninsula al Teniente del de la Isla de Cuba D. Ricardo Nieto y Serrano.

Id.—Id. al Teniente de id. D. Ignacio Ulrich y Yañez.

Id.—Id. al Subteniente de id. D. Manuel Lausín y Val.

Id.—Id. al Subteniente de id. D. Francisco Garcia Romero.

Id.—Id. al Teniente de id. D. Juan Perez Fernandez.

Id.—Id. al Subteniente de id. D. José Mosquera y Beaumont.

Id.—Id. al Subteniente de id. D. Dionisio Alcaraz y Perez.

Id.—Negando el pase al cuerpo administrativo del ejército en clase de aspirante al cabo primero del regimiento infanteria del Rey Rafael Palaet.

CABALLERIA.

27 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Aragon.—Disponiendo pase á situacion de reemplazo el Capitan graduado Teniente del regimiento Cazadores de Talavera 17 de caballeria, D. Ramon Martinez.

29 id. de id. Al Director general de Caballeria.—Destinando al colegio de Cadetes de caballeria al Teniente D. Santiago Parrilla.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Ayudante del regimiento Carabineros del Rey D. Ramon Melendez y Valdés.

30 id. de id. Id.—Disponiendo que el Teniente del regimiento de Farnesio D. Juan Enrique Floran venga á esta corte por dos meses á desempeñar una comision de servicio.

(Se continuará.)

Relacion de los Jefes y Capitanes de infanteria de reemplazo á quienes por Real orden de esta fecha se destinan á los cuarteles de los batallones provinciales que á continuacion se expresan, anotándose igualmente los que han sido remunerados por causas políticas.

Batallon provincial de Eoija núm. 11.

D. Luis Caraza y Pereira, primer Comandante en Castilla la Nueva, á la Plana Mayor.

D. Rafael Gutierrez y de los Rios, segundo Comandante en id., á id.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Enero de 1852, publica el siguiente estado de la Deuda flotante del Tesoro durante el mes de Noviembre próximo pasado.

La Deuda flotante, representada por los efectos que á continuacion se expresan, importaba el 1.º de Noviembre, segun el estado publicado en la Gaceta de 9 del mismo, la suma que sigue:

Table with 2 columns: Por letras, pagarés y libranzas. Vencimientos á favor del Banco Español de San Fernando y de particulares... 344,329,972.10

Table with 2 columns: Pagares sobre los de las cajas de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas... 77,713,061.7

Table with 2 columns: De los Sres. N. M. Rothschild sobre el producto de la venta de azogues... 27,663,385

Table with 2 columns: Girado en letras y pagarés á favor de particulares... 36,391,001.14

Table with 2 columns: Por negociaciones sobre productos de las Cajas de Ultramar. Pagares sobre los de las Cajas de la Habana que han sido satisfechos... 4,670,556.4

Table with 2 columns: Satisfecho á la Caja general de Depósitos... 4,838,789.28

Table with 2 columns: Importe de la Deuda flotante en 1.º de Diciembre... Rs. vn. 573,057,565.4

NOTAS.

1.º Refiriéndose este estado á las noticias recibidas de las provincias hasta 30 del mes próximo pasado, no han podido rebajarse los pagos realizados por las Tesorerías en el mismo dia, y que segun los avisos llegados hasta hoy, importan rs. vn. 7,358,185.

2.º Las negociaciones de fondos verificadas en el mes de Noviembre con los particulares han tenido efecto con los descuentos de 8, 8½ y 9 por 100 anual, y con el de 8 por 100 las realizadas con el Banco Español de San Fernando.

3.º La negociacion del presente mes queda abierta. ADVERTENCIA. Los interesados que deseen adquirir billetes de la emision de 200 millones, autorizada por el Real decreto de 21 de Octubre último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo, pueden dirigir sus pedidos á esta Direccion desde el dia 15 del corriente en adelante. Los ejemplares de pedidos se facilitarán en la misma oficina.

Madrid 7 de Diciembre de 1855.—El Director general del Tesoro público, M. M. de Uragon.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION SEGUNDA.—NEGOCIADO 4.º

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Setiembre de 1855.

Table with 3 columns: NOMBRE DE LOS PERIODICOS, VALOR de periódicos é impresos, TOTAL.

Table with 3 columns: ADMINISTRACION DE ALBACETE. Periódicos. Boletin oficial... 22.17 22.17

Table with 3 columns: ADMINISTRACION DE ALCANTE. Periódicos. Eco de Manzanares... 4.85

Table with 3 columns: ADMINISTRACION DE BADAJOZ. Boletin oficial... 64 64

Table with 3 columns: ADMINISTRACION DE BALENA. Boletin oficial... 32.4

Table with 3 columns: ADMINISTRACION DE BARCELONA. Periódicos. Ancora... 516.42

Table with 3 columns: Periódicos. Diario de Barcelona... 4,292.8

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

Table with 3 columns: Periódicos. Boletin oficial de Gerona... 24

ADMINISTRACION DE GUADALAJARA.

Boletín oficial de la provincia y Biblioteca de los niños 211
Idem id. de Soria 435 346

ADMINISTRACION DE LERIDA.

Boletín oficial y eclesiástico 65
Correo de Reus 5.22
Boletín oficial y Diario mercantil 165
Boletín eclesiástico de Urgel 59 288.22

ADMINISTRACION DE LOGROÑO.

Boletín oficial y eclesiástico 99

ADMINISTRACION DE LUGO.

Boletines de la provincia 280

ADMINISTRACION DE MADRID.

Periodicos políticos para la Peninsula.

Las Novedades 9,480.40
La Esperanza 7,537.22
La Iberia 4,302.4
Soberania Nacional 4,005.22
Gaceta de Madrid 3,156.12
La Epoca 3,153.24
El Clamor Público 2,634.4
La Estrella 2,557.2
Las Cortes 1,991.48
La Nacion 1,897.22
El Diario Español 1,887.26
La España 1,804.44
El Parlamento 1,751.48
Faro Nacional 1,649.48
El Correo Universal 1,545.26
La Regeneracion 1,436.4
El Padre Cobos 664.30
León Español 784.2
El Occidente 558
El Católico 345.2
Boletín de Fomento 343.22
El Porvenir 338.4
Boletín de Hacienda 318
Journal de Madrid 110
El Diario popular 74.8
Boletín oficial de Madrid 73.26
Fr. Tinieblas 49.2
Fr. Supino 49.26
La correspondencia Autógrafa 44.24
Pero-Grullo 29.30

Periodicos políticos para Cuba y Puerto-Rico.

Las Novedades 518.42
El Diario Español 262.12
Las Cortes 153.18
La Gaceta de Madrid 45.24
El Faro Nacional 38.42
La España 32
La Esperanza 25.48
El Parlamento 16
La Regeneracion 6.12
La Epoca 3.6

Idem id. para Filipinas.

La Nacion 364.30
La Gaceta de Madrid 433
El Clamor Público 38.16
El Occidente 6.44

Periodicos no politicos.

La Ilustracion 747.48
Mentor del Guardia civil 759.6
Guía del Carabnero 670.30
Siglo médico 321.44
Revista militar 245.40
Crónica naval 238.26
Guía del Miliciano nacional 239.18
El Restaurador farmacéutico 218
Museo de las familias 200
Revista de Obras públicas 173
Agente industrial minero 169.40
Heraldo minero 147.48
Album de señoritas 147.48
Revista de legislación 135.44
Biblioteca de medicina 134
Estado Mayor del ejército 126
Porvenir médico 116.20
Boletín del Notariado 114
Tutelar 94.24
Boletín de artillería 77.26
Boletín eclesiástico de Toledo 69.40
Asociación médica 67.6
Curso completo de música 65.30
Boletín de Jurisprudencia 62.4
Union española 54.28
El Tutelar 38.48
Biblioteca id. 31.48
Suplemento al siglo médico 30
Iris de la medicina 29.30
Crónica de hospitales 29.30
El Crisol 28.4
Cotización de la Bolsa 27.48
Revista minera 25.4
Pabellon español 25.42
Eco de la ganadería 22.30
Idem de la clase obrera 21.44
El Enano 18.4
El Preceptor 14.24
Album de la bordadora 17.30
Boletín de veterinaria 16.24
Sociedad de socorros 14.42
Semenario médico 14.4
Salazar, música 12.32
Amigo del pueblo 11.6
Década homeopática 10.48
Boletín oficial de Soria 8.12
Eco de la Veterinaria 8.8
La Indemnitzadora 7.12
Carrata, música 7.2
Gaceta homeopática 6.16
La Previsora 5.30
Correo de teatros 4.26
Municipio Soberano 4.24
Romero, música 4.12
Manual de partida doble 4.26
Pastiempo musical 4.26
Música religiosa 4.6

Periodicos no politicos para Cuba y Puerto-Rico.

Crónica naval 389.6
Revista militar 156.24
Varios periodicos 147.6
Crónica médica 125.48
Manual de Ingenieros 16
Gaceta musical 7.32
Carrata, música 3.6

Idem id. para Filipinas.

Crónica naval 102.44
Revista militar 6.44

Impresos para la Peninsula.

Biblioteca ilustrada 2,974.80
Manifiesto, hermanos 4,305.6
Sociedad literaria 1,634.4
Melillo 491.26
Diccionario de la lengua castellana 691.26
Sermones del doctor Gonzalez 651.4
Prospectos 882.6
D. Perrondo, id. id. 340.26
Reyes contemporáneos 343.22
Educacion 189.30
La Verdad 184.26
Historia de la Milicia Nacional 184.26
Autores católicos 162.2
Bayllil Baylliere 137.46
Cuestion Pontificia 132.26
Reaccion y revolucion 124.26
Familia errante 121.46
Historia orgánica de infantería y ca- 86.48
Historia de la tierra santa 83.6
Carteles 82.24
Matute, librería 78.8
Ilustracion y recreo 75.2
Mapa geográfico 66.12
Circuitos 60
Pfeffer, libro 57.44
Obras de la Soberania 56

ADMINISTRACION DE TARAMON.

Boletín oficial de Cuenca 412.47

ADMINISTRACION DE TOLEDO.

Boletín oficial 90

ADMINISTRACION DE TRUJILLO.

Boletín oficial 189
Regenerador 45.24 281

ADMINISTRACION DE VALENCIA.

Diario mercantil 850.30
El Valenciano 456.24
Boletín oficial 104.30
Idem eclesiástico 10.8
Instituto médico 94.30
Idem oficial de Castellón 58.8
Prospectos 49.40 791.28

ADMINISTRACION DE VALLADOLID.

Boletín oficial 420
El Avisador 20.18
El Municipal 7.40
El Maestro de escuela 44
El Consultor 501.24
Revista artística 38.22
Boletín oficial 45
Impresos 23.18 800.24

ADMINISTRACION DE VITORIA.

Boletín oficial 21.30
Idem de Guipúzcoa 41
Imparcial telegráfico 129.20 149.46

ADMINISTRACION DE ZARAGOZA.

La Libertad 32
Boletín eclesiástico 40
Idem oficial 94
El Esparterista 33
Boletín oficial de Huesca 435
Idem eclesiástico 45
La Campana 65
Impresos de candidaturas 60
Boletín eclesiástico 20
Idem oficial de Teruel 459.15
El Mentor 4 627.45

Total 95,938.24

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	VALOR de periodicos e impresos.	TOTAL.
Periodicos.		
Albacete	22.47	
Alicante	247.47	
Badajoz	64	
Balear	52.23	
Barcelona	3,511.2	
Benavente	636.14	
Bilbao	241	
Burgos	603	
Cádiz	790.20	
Córdoba	98.24	
Coruña	577.16	
Granada	225.42	
Guadalajara	346	
Lérida	288.22	
Lugo	390	
Madrid	64,092.6	
Estadísticas de idem	197.44	
Malaga	62.23	
Murcia	33.22	
Muzanar	44.8	
Mallorca (Palma de)	137.22	
Orense	401.30	
Oviedo	722.18	
Pamplona	205.30	
Palencia	60	
Santa Cruz de Tenerife	233.48	
Sevilla	2,071.22	
Tarazona	142.47	
Toledo	90	
Trajillo	281	
Valencia	772.18	
Valladolid	777.6	
Vitoria	492.46	
Zaragoza	567.15	
Total general.	79,427.22	
Impresos.		
Albacete	7.28	
Balear	3.14	
Barcelona	2,870.2	
Madrid	13,510.23	
Sevilla	45.24	
Valencia	19.10	
Valladolid	23.48	
Zaragoza	60	
Total general.	46,310.26	
Total.	95,938.24	

Madrid 4 de Diciembre de 1855.—El Director, Angel Izardari.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA CALIFICADORA

PARA EL DERECHO DE LOS MILICIANOS NACIONALES A LA CRUZ Y PLACA DE ANTIGUEDAD.

Por disposición de la misma se abre juicio contradictorio por el término de 15 dias á los efectos expresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1843 por los Ayudantes-Fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

Fiscal D. Manuel Rodriguez, Capitan Ayudante del quinto batallon de línea &c. &c.

Aspirantes.

D. Domingo B. de Falla, individuo de la sexta del quinto de línea.

D. Juan Antonio Martinez, Miliciano del segundo escuadrón de cruz y placa.

D. Lorenzo Icharrondo, antiguo Miliciano, id.

D. Gaspar de Barga, Miliciano de la compañía de granaderos del cuarto batallon de línea, id.

D. Ramon Rosa Barca, id. de cazadores del segundo de id., id.

D. Jorge Galan, sargento segundo de gastadores del sexto de id., id.

D. Marcelino Baró, Miliciano de la compañía de granaderos del segundo de id., id.

D. Gabriel García de García, Teniente de veteranos, idem.

D. Antonio Sanchez, sargento segundo de la brigada montada, id.

D. José Antonio Turpin, Miliciano de la cuarta compañía del primer batallon de línea, id.

D. Juan Hernandez, id. de la tercera del segundo de id., id.

D. Nicolas Rodriguez, id. de cazadores de id., id.

D. José Castellá, sargento primero de id. del cuarto de línea, id.

D. José Vargas, Miliciano de la primera del segundo de id., id.

D. Asensio de Mendoza, id. de la sexta del octavo de idem, id.

D. Manuel Rodriguez Villagotia, id. de la segunda del segundo de id., id.

D. Julian Monedero, id. de id. del tercero de id., id.

D. Fernando Alverá, id. id. id.

D. Eugenio Martínez de Lama, Capitan de la quinta del primero de ligeros, id.

D. José Ordoñez, Miliciano de Aranjuez, id.

D. Francisco Saiz de Ortega, Subteniente de la cuarta del tercero de línea, id.

D. Paulino Grao, antiguo Miliciano nacional.

D. Rafael de las Heras, Miliciano de la sexta del octavo de id., id.

D. Nicolás Arias, Miliciano cazador del tercero de línea, id.

ADMINISTRACION DE TARAMON.

Boletín oficial de Cuenca 412.47

ADMINISTRACION DE TOLEDO.

Boletín oficial 90

ADMINISTRACION DE TRUJILLO.

Boletín oficial 189
Regenerador 45.24 281

ADMINISTRACION DE VALENCIA.

Diario mercantil 850.30
El Valenciano 456.24
Boletín oficial 104.30
Idem eclesiástico 10.8
Instituto médico 94.30
Idem oficial de Castellón 58.8
Prospectos 49.40 791.28

ADMINISTRACION DE VALLADOLID.

Boletín oficial 420
El Avisador 20.18
El Municipal 7.40
El Maestro de escuela 44
El Consultor 501.24
Revista artística 38.22
Boletín oficial 45
Impresos 23.18 800.24

ADMINISTRACION DE VITORIA.

Boletín oficial 21.30
Idem de Guipúzcoa 41
Imparcial telegráfico 129.20 149.46

ADMINISTRACION DE ZARAGOZA.

La Libertad 32
Boletín eclesiástico 40
Idem oficial 94
El Esparterista 33
Boletín oficial de Huesca 435
Idem eclesiástico 45
La Campana 65
Impresos de candidaturas 60
Boletín eclesiástico 20
Idem oficial de Teruel 459.15
El Mentor 4 627.45

Total 95,938.24

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	VALOR de periodicos e impresos.	TOTAL.
Periodicos.		
Albacete	22.47	
Alicante	247.47	
Badajoz	64	
Balear	52.23	
Barcelona	3,511.2	
Benavente	636.14	
Bilbao	241	
Burgos	603	
Cádiz	790.20	
Córdoba	98.24	
Coruña	577.16	
Granada	225.42	
Guadalajara	346	
Lérida	288.22	
Lugo	390	
Madrid	64,092.6	
Estadísticas de idem	197.44	
Malaga	62.23	
Murcia	33.22	
Muzanar	44.8	
Mallorca (Palma de)	137.22	
Orense	401.30	
Oviedo	722.18	
Pamplona	205.30	
Palencia	60	
Santa Cruz de Tenerife	233.48	
Sevilla	2,071.22	
Tarazona	142.47	
Toledo	90	
Trajillo	281	
Valencia	772.18	
Valladolid	777.6	
Vitoria	492.46	
Zaragoza	567.15	
Total general.	79,427.22	
Impresos.		
Albacete	7.28	
Balear	3.14	
Barcelona	2,870.2	
Madrid	13,510.23	
Sevilla	45.24	
Valencia	19.10	
Valladolid	23.48	
Zaragoza	60	
Total general.	46,310.26	
Total.	95,938.24	

Madrid 4 de Diciembre de 1855.—El Director, Angel Izardari.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA CALIFICADORA

PARA EL DERECHO DE LOS MILICIANOS NACIONALES A LA CRUZ Y PLACA DE ANTIGUEDAD.

Por disposición de la misma se abre juicio contradictorio por el término de 15 dias á los efectos expresados en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1843 por los Ayudantes-Fiscales nombrados y en favor de los individuos siguientes:

Fiscal D. Manuel Rodriguez, Capitan Ayudante del quinto batallon de línea &c. &c.

Aspirantes.

D. Domingo B. de Falla, individuo de la sexta del quinto de línea.

D. Juan Antonio Martinez, Miliciano del segundo escuadrón de cruz y placa.

D. Lorenzo Icharrondo, antiguo Miliciano, id.

D. Gaspar de Barga, Miliciano de la compañía de granaderos del cuarto batallon de línea, id.

D. Ramon Rosa Barca, id. de cazadores del segundo de id., id.

D. Jorge Galan, sargento segundo de gastadores del sexto de id., id.

D. Marcelino Baró, Miliciano de la compañía de granaderos del segundo de id., id.

D. Gabriel García de García, Teniente de veteranos, idem.

D. Antonio Sanchez, sargento segundo de la brigada montada, id.

D. José Antonio Turpin, Miliciano de la cuarta compañía del primer batallon de línea, id.

D. Juan Hernandez, id. de la tercera del segundo de id., id.

D. Nicolas Rodriguez, id. de cazadores de id., id.

D. José Castellá, sargento primero de id. del cuarto de línea, id.

D. José Vargas, Miliciano de la primera del segundo de id., id.

D. Asensio de Mendoza, id. de la sexta del octavo de idem, id.

D. Manuel Rodriguez Villagotia, id. de la segunda del segundo de id., id.

D. Julian Monedero, id. de id. del tercero de id., id.

D. Fernando Alverá, id. id. id.

D. Eugenio Martínez de Lama, Capitan de la quinta del primero de ligeros, id.

D. José Ordoñez, Miliciano de Aranjuez, id.

D. Francisco Saiz de Ortega, Subteniente de la cuarta del tercero de línea, id.

D. Paulino Grao, antiguo Miliciano nacional.

D. Rafael de las Heras, Miliciano de la sexta del octavo de id., id.

D. Nicolás Arias, Miliciano cazador del tercero de línea, id.

D. Toribio Ribera, Miliciano de la cuarta del cuarto de id., id.

D. José Herranz, Teniente de la tercera del tercero de línea, id.

D. Pablo Santandreu, Miliciano de la cuarta de cazadores del cuarto de id., id.

D. José Martinez, id. granadero del primero de id. id.

D. José Pasenal, id. de la quinta del segundo de id. idem.

D. Santiago Aguado Caballero, id. de cazadores de id. idem, id.

D. Eusebio Segura, veterano, id.

D. Agustín María del Castillo, Capitan de la octava compañía del primero de ligeros, id.

D. Mauricio Mon, Teniente de la segunda compañía de id., id.

Fiscal D. Victoriano Huesca, Ayudante del segundo batallon de línea de Milicia Nacional de esta corte &c. &c. Aspirantes.

D. Ciriacó de Huerta y Guevara, granadero que fue del batallon de Huesca, id.

D. José Portero, id. id., id.

D. Agustín Oreiro y Lema, individuo de la compañía de veteranos, id.

D. Rafael Molina, id. id., id.

D. Domingo Lerroux, id. id., id.

D. Bernardo Romero, id. id., id.

D. Salvador de Echevarria, sargento primero de la compañía de granaderos del primero de línea, id.

D. José Duret, individuo de la compañía de cazadores del primero de línea, id.

D. Pedro Jimeno, sargento segundo de la tercera compañía del segundo de ligeros, id.

D. Eduardo Ruiz Pons, Teniente de la primera del tercero de ligeros, id.

D. Valentín Urbano, granadero del tercero de línea, idem.

D. Gregorio Mangel, Teniente de la primera del tercero de línea, id.

D. Ecequiel Sastré y Garcia, cazador del quinto de línea, id.

D. José Santiago, Capitan Ayudante del primero de artillería de plaza, id.

D. Bernardo Palomino, cabo segundo de la segunda batería de artillería rodada, id.

D. Rafael Cachena, artillero de la cuarta compañía, idem.

D. Mariano Lorente, físico del sexto batallon de línea, idem.

D. Juan José Lorente, Teniente que fue de la sexta del primero de línea, id.

D. Pedro Cominua, Subteniente de la compañía de veteranos, cruz sola.

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 2 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. Victor Juan Cuervo, en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 440 del inventario.—La primera suerte de las siete en que ha sido dividida la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro y pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta esta suerte de 32 fanegas, 4 celemines, con 3,971 plantas, 10 plazas vacantes, 40 ligueras, 13 alamos negros, 3 perales, 2 matas de membrillo, 2 huertos, una fuente, y parte de cercado y vallado de piedra; tiene esta suerte un molino aceitero y caserío, compuesto el primero de 2 vigas, empiedro, bodega, pozo de agua, cuadra, pajal, cerca de alnacuecos y alpacueta; el segundo consta de 2 cuerpos de higos y albos; linda al Norte con olivares de D. Luis Garjo Miras y Juan de Lara Moreno, á Levante con propiedad de Juan Calero y Ambrosio Madueño; por Sur la suerte segunda, segregada de esta posesión; y á Poniente con arroyo de Molinos; está arrendada por los 11,763 rs. que le han graduado de renta los peritos en 265,770 rs., y tasada la tierra y arbolado en 235,120 rs., y el molino y caserío en 74,850 rs., que suman 310,270 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 440 del inventario.—La segunda suerte de la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta de 9 fanegas, 4 celemines, con 398 plantas de olivo; linda al Norte con la suerte primera; á Levante con la quinta al Sur con la tercera, y á Poniente con olivares de Pedro Antonio Aljama; está arrendada con el todo de la finca á D. Luis Serrano, ignorándose la renta que esta suerte produce; ha sido capitalizada por los 2,493 rs. que le han graduado los peritos en 44,874 rs., y tasada en 49,850 reales, que es el tipo de la subasta.

Núm. 440 del inventario.—La tercera suerte de la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta de 8 fanegas, 2 celemines, con 713 plantas; linda al Norte con la suerte segunda; por Levante y Sur con propiedad de los herederos de Bartolomé Madueño Canales, y Poniente con la finca de D. Luis Serrano, ignorándose el todo de la finca á D. Luis Serrano, ignorándose la renta que esta suerte produce; ha sido capitalizada por los 2,344 reales que le han graduado de renta los peritos en 42,496 reales, y tasada en 46,880 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 440 del inventario.—La cuarta suerte de la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta de 5 fanegas, con 488 plantas de olivo; linda al Norte, con la quinta suerte; á Levante, con propiedad de Delfonso Serrano Lara; por Sur, con herederos de Bartolomé Madueño Canales, y Poniente, con la suerte tercera; está arrendada, con el todo de la finca, á D. Luis Serrano, ignorándose la renta que esta suerte produce; ha sido capitalizada por los 4,422 rs., que le han graduado de renta los peritos en 39,696 rs., y tasada en 33,440 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 440 del inventario.—La quinta suerte de la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta de 9 anegas, 4 celemines, con 920 plantas, 4 ligueras y 2 alamos blancos; linda por Norte con la suerte primera; con levante con olivares de los herederos de Don Luis Serrano; linda por Sur con la sexta suerte, y por Poniente con la quinta; está arrendada con el todo de la finca á D. Luis Serrano, por lo que se ignora la renta que esta suerte produce; ha sido capitalizada por los 1,786 reales, que le han graduado de renta los peritos, en 32,448 reales, y tasada en 35,720 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 440 del inventario.—La sexta suerte de la hacienda nombrada Loma de Quirós, sita en la sierra y término de Montoro, pago del Madroñal, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; compuesta de 10 fanegas, 4 celemines, con 920 plantas, 4 ligueras y 2 alamos blancos; linda por Norte con la suerte primera; con levante con olivares de María Josefa Arellano; por Sur con propiedades de Delfonso Serrano, y por Poniente con la suerte sexta; está arrendada con el todo de la finca á D. Luis Serrano, por cuya razón no se le conoce la renta; ha sido capitalizada por los 2,592 rs., que le han graduado de renta los peritos, en 46,556 rs., y tasada en 51,840 rs., que es el tipo de la subasta.

El arrendamiento de estas suertes concluye en Carnalido de Mayo de 1859, en el molino en San Miguel de Molinos; pero por el art. 28 de la ley de desamortización, caduca en 1.º de Mayo de 1856.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Córdoba 26 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Enero de 1856, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Diego Borraro y escribano D. José Peral y Gonzalez, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 438 del inventario.—Trece tierras en término de Cuellar, procedentes del cabildo eclesiástico de la misma villa, á los sitios de Oyo Coladillo y otros; de cabida de 3 y cuarto obradas de primera calidad, 9 tres cuartos obradas de segunda y 2 y media de tercera que labra Antonio Velasco y consortes, por la renta de 30 fanegas de trigo y cebada por mitad; han sido capitalizadas ajustando la primera especie á 27 rs. 14 mrs., y la segunda á 14 rs. 31 mrs., como precio medio del último decenio en el partido de Cuellar, en 11,427 rs. 12 mrs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 448 del inventario.—Ocho tierras en el mismo término y de igual procedencia, á los sitios de Santanillas, Valle y otros; de cabida de una y media obrada de primera calidad, 43 obradas de segunda y 5 y un cuarto de tercera, que lleva en renta Simon Bayon en 27 fanegas de trigo y cebada por mitad; han sido capitalizadas á los precios indicados en 10,234 rs. 39 mrs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 478 del inventario.—Una tierra en igual término y de la misma procedencia, á los sitios de los Picones; de cabida tres obradas de primera calidad, que labra Gabriel Senovilla por la renta anual de 600 rs.; ha sido capitalizada en 10,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 483 del inventario.—Cuatro tierras, de cabida de 15 obradas de primera, segunda y tercera calidad, en el mismo término, procedentes de la iglesia de Santa Maria de la Cuesta, á los sitios de sendero de Valdelejo y otros, que lleva en renta Vicente Garcia y otro por 36 fanegas de trigo y cebada por mitad; han sido capitalizadas á los precios indicados en 13,712 rs. 28 mrs., por los cuales se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Segovia 27 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 4 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. Angel Maria Hernandez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 209 del inventario.—Treinta y dos tierras, en término de Sacramenia, procedentes del santuario ó iglesia de San Martin, á los sitios de la Poveda, las Huertas y otros; de cabida de 6 y media cuarta obradas de primera calidad, 1 y tres cuartos obradas de segunda y 7 y tres cuartos obradas de tercera, que labra Joaquin Paul y otros, por la renta anual de 43 fanegas de trigo y 13 fanegas de cebada y 13 rs.; han sido capitalizadas, la primera especie á razón de 27 rs. 14 mrs., y la segunda á 14 rs. 31 mrs., como precio medio del último decenio del partido de Cuellar, y forma toda la renta el capital de 10,137 rs. 24 mrs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 205 del inventario.—Treinta y cuatro tierras, en dicho término, procedentes del beneficio servidero de Santa Mariana, á los sitios de Fuenteranda, Berral y otros, de cabida de 2 y cuarto obradas de primera calidad, 16 tres cuartos obradas de segunda y 4 tres cuartos obradas de tercera, que llevan en renta Francisco Montes y compañeros, en 43 fanegas de trigo y 15 de cebada, y 8 rs.; han sido capitalizadas, según se ha indicado, en 11,571 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 14 del inventario.—Cincuenta y cuatro tierras y una villa, en término de Aguafuente, procedentes del cabildo parroquial de Cuellar, á los sitios de las Solanas, los Mijanos y otros; de cabida dos cuartos de primera, 11 un cuarto y media obradas de segunda y 34 tres cuartos y media obradas de tercera, que labra Lorenzo y Santiago Garcia y otro, por la renta anual de 35 fanegas de trigo; han sido capitalizadas al precio indicado, en 17,369 rs. 14 mrs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

su venta en la cantidad de 15,200 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 30 de Noviembre de 1855.—J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 7 de Enero de 1856, de doce una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Mauricio Forcada, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 49 del inventario.—Una casa en esta ciudad calle de la Vida, núm. 4, que perteneció a la capellanía fundada en el Salvador de la alhambra, por Bernardo Magarinos, consta su área de 4,159 pies, con piso bajo, principal, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en la cantidad de 16,330 rs.

Núm. 50 del inventario.—Otra id. en id., calle del Amor de Dios, núm. 41, procedente de la capellanía fundada en la misma parroquia, por Alonzo Martínez; consta su área de 4,037 pies, con planta baja, piso principal, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 4,400 reales anuales; se ha capitalizado en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 43,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 43,500 rs.

Núm. 90 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Triana, calle de San Jacinto, núm. 8, que perteneció a la memoria fundada en la ciudad parroquia por Francisco Saucedo del Castillo; consta su área de 9,033 pies, con planta baja, piso principal, otro segundo y mirador; no tiene gravámenes; está arrendada en 1,440 rs.; se ha capitalizado en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 27,500 rs., que siendo mayor aquel, es por el que sale a subasta.

Núm. 123 del inventario.—Otra id. en id., calle Morgado, núm. 2, procedente de la hermandad del Santísimo y Animas de Omnium Sanctorum de la misma: consta su área de 165 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 660 rs.; se ha capitalizado en 14,850 rs., y los peritos, que declaran su finca en última vida, la han apreciado en 15,200 rs.

Núm. 177 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Lumeros, núm. 11, que perteneció a la hermandad del Santísimo de la Magdalena de la misma: consta su área de 2,160 pies, con piso bajo y principal; no tiene cargas; está arrendada en 660 rs.; se ha capitalizado en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 13,500 rs.

Núm. 466 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Triana, Cava Nueva, núm. 40, que perteneció al convento de religiosas de Santa Isabel de la misma: consta su área de 2,160 pies, con piso bajo y principal; está afectada a una carga civil de 83 rs. 8 mrs., que se pagaban a la fábrica de la parroquia de Santa Ana de dicho barrio; está arrendada en 900 rs. anuales; se ha capitalizado en 20,250 reales, y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 20,250 rs.

Núm. 537 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Gaceta, núm. 8, que perteneció a la colegial del Salvador de la misma: consta su área de 56 y medio varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; no tiene cargas deducibles; está arrendada en 840 rs. anuales; se ha capitalizado en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su finca en última vida, la han apreciado en 21,300 rs.

Núm. 1,207 del inventario.—Otra id. en id., calle Corde de Barajas, núm. 24, perteneciente a la fábrica de esta santa iglesia catedral; consta su área de 198 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; está gravada con todos los bienes del cabildo en general a las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera anual a favor del convento de la Merced de esta ciudad; tributos, uno de 15,750 rs., y el otro de 5,230 rs. de réditos anuales a favor de la casa de Misericordia de la misma, y otro de 176,000 rs. que se paga al Marqués de Campo Nuevo, Conde de San Remi, los cuales no afectan la venta de esta finca por estar pagando una liquidación de ellos por la Contaduría de provincia; se halla arrendada en 720 rs.; se ha capitalizado en 16,200 rs., y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 16,000 rs., y siendo mayor aquella cantidad, es por la que sale a subasta.

Núm. 1,400 del inventario.—Otra id. en id., calle de Zafra, núm. 4, de igual procedencia que la anterior y afectada por consiguiente en general al pago de dichos gravámenes, no deducibles de esta finca por la razón expresada: consta su área de 4,104 pies, con piso bajo, entresuelo, principal y segundo; está arrendada en 1,888 reales anuales; se ha capitalizado en 42,480 rs., y los peritos, que declaran su finca en primera y segunda vida, la han apreciado en 42,150 rs.

Núm. 1,415 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Luis, núm. 65, de la misma procedencia que la anterior, y con iguales gravámenes, pero que no afectan la venta de esta finca por la razón expresada: consta su área de 339 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; está arrendada en 4,100 rs. anuales, se ha capitalizado en 21,750 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, en 22,850 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

Y cuenta que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Sevilla 27 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: el diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en esta lista, hagan sus proposiciones a los portales señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 6 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 8 de Enero de 1856, de doce una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Mauricio Forcada, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 49 del inventario.—Una casa en esta ciudad calle de la Vida, núm. 4, que perteneció a la capellanía fundada en el Salvador de la alhambra, por Bernardo Magarinos, consta su área de 4,159 pies, con piso bajo, principal, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 600 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en la cantidad de 16,330 rs.

Núm. 50 del inventario.—Otra id. en id., calle del Amor de Dios, núm. 41, procedente de la capellanía fundada en la misma parroquia, por Alonzo Martínez; consta su área de 4,037 pies, con planta baja, piso principal, segundo y azotea; no tiene cargas; está arrendada en 4,400 reales anuales; se ha capitalizado en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 43,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 43,500 rs.

Núm. 90 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Triana, calle de San Jacinto, núm. 8, que perteneció a la memoria fundada en la ciudad parroquia por Francisco Saucedo del Castillo; consta su área de 9,033 pies, con planta baja, piso principal, otro segundo y mirador; no tiene gravámenes; está arrendada en 1,440 rs.; se ha capitalizado en 32,400 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, la han apreciado en 27,500 rs., que siendo mayor aquel, es por el que sale a subasta.

Núm. 123 del inventario.—Otra id. en id., calle Morgado, núm. 2, procedente de la hermandad del Santísimo y Animas de Omnium Sanctorum de la misma: consta su área de 165 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; no tiene cargas que afecten la venta; está arrendada en 660 rs.; se ha capitalizado en 14,850 rs., y los peritos, que declaran su finca en última vida, la han apreciado en 15,200 rs.

Núm. 177 del inventario.—Otra id. en id., calle de los Lumeros, núm. 11, que perteneció a la hermandad del Santísimo de la Magdalena de la misma: consta su área de 2,160 pies, con piso bajo y principal; no tiene cargas; está arrendada en 660 rs.; se ha capitalizado en 13,500 rs., y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 13,500 rs.

Núm. 466 del inventario.—Otra id. en id., barrio de Triana, Cava Nueva, núm. 40, que perteneció al convento de religiosas de Santa Isabel de la misma: consta su área de 2,160 pies, con piso bajo y principal; está afectada a una carga civil de 83 rs. 8 mrs., que se pagaban a la fábrica de la parroquia de Santa Ana de dicho barrio; está arrendada en 900 rs. anuales; se ha capitalizado en 20,250 reales, y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 20,250 rs.

Núm. 537 del inventario.—Otra id. en id., calle de la Gaceta, núm. 8, que perteneció a la colegial del Salvador de la misma: consta su área de 56 y medio varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; no tiene cargas deducibles; está arrendada en 840 rs. anuales; se ha capitalizado en 18,900 rs., y los peritos, que declaran su finca en última vida, la han apreciado en 21,300 rs.

Núm. 1,207 del inventario.—Otra id. en id., calle Corde de Barajas, núm. 24, perteneciente a la fábrica de esta santa iglesia catedral; consta su área de 198 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; está gravada con todos los bienes del cabildo en general a las cargas siguientes: al importe de 250 misas y una libra de cera anual a favor del convento de la Merced de esta ciudad; tributos, uno de 15,750 rs., y el otro de 5,230 rs. de réditos anuales a favor de la casa de Misericordia de la misma, y otro de 176,000 rs. que se paga al Marqués de Campo Nuevo, Conde de San Remi, los cuales no afectan la venta de esta finca por estar pagando una liquidación de ellos por la Contaduría de provincia; se halla arrendada en 720 rs.; se ha capitalizado en 16,200 rs., y los peritos, que declaran su finca en tercera vida, la han apreciado en 16,000 rs., y siendo mayor aquella cantidad, es por la que sale a subasta.

Núm. 1,400 del inventario.—Otra id. en id., calle de Zafra, núm. 4, de igual procedencia que la anterior y afectada por consiguiente en general al pago de dichos gravámenes, no deducibles de esta finca por la razón expresada: consta su área de 4,104 pies, con piso bajo, entresuelo, principal y segundo; está arrendada en 1,888 reales anuales; se ha capitalizado en 42,480 rs., y los peritos, que declaran su finca en primera y segunda vida, la han apreciado en 42,150 rs.

Núm. 1,415 del inventario.—Otra id. en id., calle de San Luis, núm. 65, de la misma procedencia que la anterior, y con iguales gravámenes, pero que no afectan la venta de esta finca por la razón expresada: consta su área de 339 varas cuadradas, con piso bajo, principal y azotea; está arrendada en 4,100 rs. anuales, se ha capitalizado en 21,750 rs., y los peritos, que declaran su finca en segunda vida, en 22,850 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

Y cuenta que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Sevilla 27 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: el diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo: todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en esta lista, hagan sus proposiciones a los portales señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 6 de Diciembre de 1855.—El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

CORPES CONSTITUYENTES.

PRESENCIA DEL SR. INFANTE.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Orden del día. Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Pasa a las actas antecedentes una exposición de D. Domingo Villalba y D. José Pauli, desamortizados de la finca de San Antonio, que remita el Sr. Ministro de la Guerra.

Sin discusión ninguna fue aprobado y admitido como Diputado el Sr. D. Alfonso Piscalante.

El Sr. Presidente. Concluye la discusión pendiente sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. ORDAS AVECELLA: Desearía que se diese cuenta de la proposición que se ha presentado acerca de la discusión de este presupuesto.

El Sr. Secretario BAYARRI: La proposición se ha presentado después de haberse leído el orden del día, y según el reglamento no puede darse cuenta de ella en el día de hoy.

El Sr. García Ruiz, que es el que la ha presentado, no podrá menos de decir que ya estaba anunciada la orden del día.

El Sr. GARCIA RUIZ: No puedo menos de decir que cuando presenté la proposición acababa de decir el señor Presidente: orden del día; pero todavía no se había entrado en ella.

El Sr. PRESIDENTE. Para dar cuenta de una proposición es necesario que el Presidente y los Secretarios se enteren antes de ella, de consiguiente, anunciada ya la orden del día, no puede entrarse en la discusión de la proposición.

El Sr. ORDAS AVECELLA: La mesa verá si puede discutirse mañana por atrasada.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión anunciada. El Sr. Bayarri tiene la palabra.

El Sr. BAYARRI (D. Pedro): Señores Diputados: al discutirse en el pasado año el presupuesto de la Guerra decía el General O'Donnell: «Voy a adelantar una idea, aun creo que es posible hacer alguna economía, pero no en la actualidad, porque no es fácil destruir sin edificar.» Estas palabras me hicieron concebir la esperanza de que el presupuesto del año actual sería más económico. Yo como no ha sucedido así, por desgracia, por ello me opongo a su aprobación.

Pero antes de entrar en este debate voy a ocuparme de una cuestión de alta importancia, que no es solo del presupuesto de la Guerra, si que comprende todos los presupuestos de los departamentos de Hacienda y Guerra, y afecta los rendimientos de nuestras posesiones de Ultramar; hablo del descuento de sueldos, que a manera de contribución se impone a los empleados, y que yo creo que debería suprimirse rebajando de hecho los sueldos en tanto o más de lo que aquel importe.

Las razones que me fundan esta opinión son bien sencillas; el descuento de los sueldos tanto significa como que el empleado puede vivir con menos de su dotación, y que le rebaja que de esta se le hace, es necesaria para la nivelación del presupuesto.

Pues bien, que necesidad hay de esa complicación y de esa carga para el empleado, que se le obliga a reducir la dotación que no hace que se haga un ajuste por cada uno de los que cobran por el Tesoro? ¿No podrían de este modo ahorrarse multitud de manos que hoy se ocupan en la formación de esas cuentas? Yo creo que sí, y espero que conmigo lo creen también todos los Sres. Diputados.

Yo creo que si se suprimiera el descuento de los sueldos, aunque no se cobren por completo, traer grandes gravámenes al país por el aumento de las cesantías y jubilaciones a que luego tienen derecho los que sirven al Estado.

El año pasado al hablar de esta misma proposición me acordé de un artículo que continúo siendo el mismo el coste de la Administración central, siendo así que se había reducido el ejército en una cuarta parte. En el presente año no puedo menos de quejarme de que continúo el mismo, porque en realidad ninguna deducción se ha hecho tampoco en los capitales del presupuesto que en el año anterior, mientras el ejército incesantemente y la comisión han tenido cuidado en variar algunas partidas, a fin de que apareciese una economía de 608,000 rs. en uno de dichos capítulos; pero en el mismo día embudaba el año último la partida destinada al mapa de España, que hoy se anota separadamente por valor de 200 millones, y resulta de ello que el presupuesto del presente año tiene un aumento de 52,000 rs.

Y si comparamos el importe total de los tres primeros capítulos del presupuesto sometido a la aprobación de las Cortes con los referidos al año de 1853, veremos que arrojan sobre estos un aumento de cerca de un millón de reales, lo que me hace creer que el presupuesto del presente año no puede menos de ser un aumento de 400,000 rs.

Yo voy a tratar otra cuestión mucho más grave, y en la que deseo no sean interpretadas malamente mis palabras. No me mueve a traerla al debate la intención de rebajar a los empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias. Las Capitanías Generales, aun cuando sean servidas por Mariscales de campo, son halladas en primer lugar por el Gobierno, y en segundo lugar por las Regencias de las Audiencias solo obtienen 40,000. Yo pues, que no quiero que la primera Autoridad judicial de un distrito y el jefe de la Administración del mismo sean más que el encargado de mandar la fuerza, tampoco puedo querer que se les pague más que a los demás empleados de la clase militar, cuyos servicios son tan importantes para el país, pero yo creo que esto no obsta para que procuremos borrar la diferencia que hoy existe entre las Autoridades civiles y militares de las provincias.

